



Instituto Municipal
de Previsión Social
Neuquén - Capital

RESOLUCIÓN N° 185/18.-

NEUQUEN, 14 de mayo del 2018.-

VISTO:

El expediente IMPS-N°018-T-2017 Caratulado "Incompatibilidad entre goce de beneficio previsional y otras percepciones - Tótoló Angelo Saúl

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado surge la incompatibilidad en el goce de beneficios por parte del afiliado del IMPS, detectándose la inexistencia de un procedimiento establecido mediante Resolución en la administración de la institución a aplicar ante las situaciones de incompatibilidad de beneficios de la seguridad social.

Que en virtud de ello resulta indispensable determinar un procedimiento claro y preciso que sirva de base para futuras incompatibilidades de beneficios que puedan presentarse en el Instituto Municipal de Previsión social.

Que la Resolución IMPS N° 400/2017 establece el Procedimiento ante Detección de Incompatibilidad de Beneficio.

Que en virtud de la Resolución mencionada debe preverse en el procedimiento una forma de calcular las sumas pagadas indebidamente cuando corresponde y proceder al recupero de la deuda.

Que mediante Acta N° 1662 el Consejo Administración aprueba que la tasa de recupero a utilizar es Activa del BPN,

POR ELLO:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL

RESUELVE

Artículo 1º) APROBAR el Anexo I de la presente resolución que establece la forma de cálculo para la determinación del importe a reclamar por pagos indebidos ante la Detección de Incompatibilidad de Beneficio.

Artículo 2º) PUBLICAR la presente norma a través del Boletín Oficial de la ciudad de Neuquén.

Artículo 3º) REGISTRESE la presente norma legal y oportunamente **ARCHIVASE**.

DANIEL DEL COLLADO
CONSEJERO I.M.P.S.

VIVIANA BROGGI
CONSEJERO I.M.P.S.

Daniel A. Caporali
CONSEJERO I.M.P.S.

Mauricio F. Zecca
ADMINISTRADOR GENERAL
I.M.P.S. - (NQN.)

LUIS TORRES
CONSEJERO I.M.P.S.

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2242
Fecha 05 / 07 / 2019

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
FOTOCOPIA, ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA.
Fecha 05/07/19

ANEXO I

DETERMINACIÓN DEL IMPORTE A RECLAMAR ANTE DETECCIÓN DE INCOMPATIBILIDAD DE BENEFICIOS

CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1): La presente norma resulta complementaria a la Resolución N° 400/2017
- 2): El presente procedimiento será de aplicación tanto al personal en actividad del Instituto Municipal de Previsión Social, como a sus afiliados pasivos.-

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO

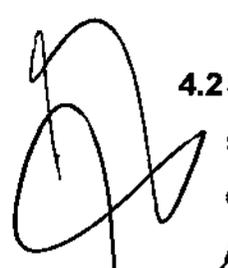
3): Una vez determinada la existencia de la incompatibilidad de beneficios, corresponde a La Dirección de Recursos Humanos adjuntar al expediente del afiliado las liquidaciones de sueldos/haberes de los períodos durante los cuales se demostró la existencia de incompatibilidad, para luego efectuar pase del mismo a la Dirección de Auditoría Interna.-

4): La Dirección de Auditoría Interna, al recibir el expediente procederá a efectuar los siguientes pasos:

4.1 Se realiza un control a través de la selección de una muestra de auditoría de los cálculos de los conceptos liquidados en los recibos de sueldos/haberes presentes en el expediente, y se verifica la coincidencia de los diversos préstamos detallados en la liquidación con los Estados de Deuda del Sistema Siprea.

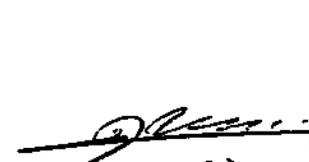
4.2 Se elabora un cuadro resumen indicando los conceptos liquidados mes a mes y se efectúa el cálculo de la deuda contemplando los sueldos brutos más contribuciones que surgen de los períodos de incompatibilidad de beneficios. Asimismo, se determina la sumatoria de capital neto adeudado total.

4.3 Determinados los importes netos anuales a reclamar, se confecciona un cuadro de cálculo de los intereses a reintegrar por el deudor utilizando la **tasa activa del Banco Provincia de Neuquén.**

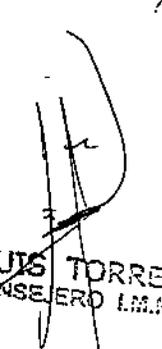

Fabián Villarreal
CONSEJERO I.M.P.S.


DANIEL DEL COLLADO
CONSEJERO I.M.P.S.


VIVIANA BROGGI
CONSEJERO I.M.P.S.


Daniel A. Caporalini
CONSEJERO I.M.P.S.


Mauricio F. Zecca
ADMINISTRADOR GENERAL
I.M.P.S. - (NON.)


LUIS TORRES
CONSEJERO I.M.P.S.



Instituto Municipal
de Previsión Social
Neuquén - Capital



4.4 Finalmente, la Dirección de Auditoría Interna elabora un Informe el cual se eleva al Administrador General para su visto bueno mediante el cual se notifica el resultado del cálculo del importe a ser reintegrado por el deudor que surge de la verificación de auditoría efectuada. Luego se procede a notificar al deudor y a los sectores intervinientes.

5): Se realiza el pase del expediente a la Dirección General Contable a los fines de efectuar la registración contable de las sumas pagadas indebidamente a ser reintegradas.

6): Registrada la deuda, la Dirección General Contable procede a realizar el pase directo a la División Recupero de mora o a la Dirección de Recursos Humanos, según se trate de afiliados activos/pasivos del IMPS cuyo reintegro se efectúe mediante descuento de recibos de sueldos/haberes, o afiliados que opten por dejar de percibir el beneficio a través del IMPS y deba procederse a realizar gestiones de recupero.

7): La División Recupero de mora continuará con la gestión de cobranza en aquellos casos que la deuda a recuperar provenga de aquellos beneficiarios que dejaron de ser afiliados del IMPS, debido a que no será posible proceder al descuento mensual por recibo de haberes/sueldos.

8): La Dirección de Recursos Humanos procederá al descuento de las sumas a recuperar por recibo de sueldo/ haberes cuando se trate de afiliados activos y/o pasivos del IMPS.

9): La suma máxima a descontar mensualmente por recibo de sueldo/haberes deberá respetar la intangibilidad del salario.

CAPÍTULO III: GESTION DE RECUPERO DE DEUDA

10): Cuando el importe total de la deuda se encuentra en el área de Recupero, la división deberá proceder de la siguiente forma:

Fabian Villarreal
CONSEJERO I.M.P.S.

Luis Torres
CONSEJERO I.M.P.S.

Daniel del Collado
CONSEJERO I.M.P.S.

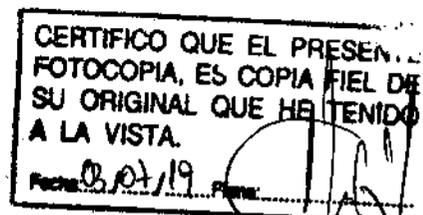
Miviana Broggi
CONSEJERO I.M.P.S.

Daniel A. Caporalini
CONSEJERO I.M.P.S.

Mauricio F. Zecca
ADMINISTRADOR GENERAL
I.M.P.S. - (NQN)



Instituto Municipal
de Previsión Social
Neuquén - Capital



10.1 Se realizará un primer aviso vía mail y telefónicamente al momento de recibir el expediente en su área solicitando que el deudor se acerque al IMPS en un plazo de setenta y dos (72) horas hábiles, a conformar el plan de pagos de la deuda total de acuerdo a las pautas del IMPS para los casos de recupero de incompatibilidad de beneficios establecidas por la presente Resolución.

10.2 La falta de respuesta por parte del deudor durante el plazo mencionado, dará lugar a efectuar la intimación por carta documento firmada por el Asesor Legal del IMPS para que se presente a firmar el plan de pagos de la deuda en un plazo igual a setenta y dos (72) horas hábiles de recibida.

10.3 En caso de no presentarse en el plazo establecido en el punto 10.2, el expediente del deudor se derivará al área de legales para gestionar su cobro por vías judiciales.

11) CONDICIONES DEL PLAN DE PAGOS:

11.1 El plan de pagos ofrecido al deudor dispondrá de un máximo de 48 cuotas.

Se podrá extender la cantidad de cuotas si existiera previa autorización expresa y firmada por el Administrador General o el Consejo de Administración.

11.2 La determinación del importe de las cuotas surgirá de dividir la deuda total resultante del cálculo de Auditoría Interna adjunto al expediente por la cantidad de cuotas.

11.3 Los costos de gestiones de cobranza y de la carta documento si existiera, se cargarán al importe total de la deuda. Estos costos de gestiones de cobranza se actualizarán anualmente mediante resolución del IMPS. El costo de la carta documento deberá ser el publicado en la página oficial del Correo Argentino al momento de la confección del plan de pagos.

11.4 Modalidad de pago de las cuotas del plan de pagos: transferencia bancaria, efectivo o depósito bancario a la cuenta del IMPS.

12): REGISTRACIÓN CONTABLE DEL PLAN DE PAGOS:

La División de Recupero de Deuda notificará a la Dirección General Contable para que efectúe la registración contable del plan de pagos.

Fabian Villarreal
CONSEJERO I.M.P.S.

Luis Torres
CONSEJERO I.M.P.S.

Wanna Broggi
CONSEJERO I.M.P.S.

Daniel A. Caporalini
CONSEJERO I.M.P.S.

Mauricio F. Zecca
ADMINISTRADOR GENERAL
I.M.P.S. - (NQN.)



Instituto Municipal
de Previsión Social
Neuquén - Capital

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
FOTOCOPIA, ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA.
Fecha: 08/07/19 Firma:

13): INHERENTE AL PAGO DE LAS CUOTAS:

13.1 Asimismo, Recupero de deuda notificará a la Dirección de Tesorería el plan de pagos pactado con el deudor.

Los pagos en efectivo serán cobrados mensualmente por la Dirección de Tesorería. Asimismo la División, solicitará mensualmente un reporte de ingresos de cobranzas por recupero de mora para su control periódico y registro en su sistema de gestión correspondiente.

13.2 En los casos de pagos mediante transferencia bancaria y depósito bancario en la cuenta del IMPS, se le deberá solicitar al deudor que envíe el comprobante a la casilla de mail cobranzas.recuperodemora@imps.org.ar

La Dirección de Auditoría Interna efectuará controles trimestrales de los pagos bancarizados.

ATRASO EN EL PAGO DE CUOTAS:

14) El atraso en el pago de una cuota, generará la actualización del total de la deuda (capital más intereses) desde la fecha de vencimiento y por un plazo no mayor de 30 días a tasa Activa del Banco Provincia de Neuquén. Asimismo, se adicionarán los gastos administrativos de la gestión y el gasto de Fondo de seguro al importe de la deuda total.

Transcurridos 31 días corridos sin presentarse el deudor a la regularización de la cuota adeudada, la deuda total se derivará a la Asesoría Legal.

DANIEL DEL COLLADO
CONSEJERO I.M.P.S.

VIVIANA BROGGI
CONSEJERO I.M.P.S.

Daniel A. Caporaso
CONSEJERO I.M.P.S.

Mauricio F. Zecca
ADMINISTRADOR GENERAL
I.M.P.S. - (NQN)

LUIS TORRES
CONSEJERO I.M.P.S.